
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

REGLAMENTO

DEL

CÍRCULO NÁUTICO DE CÁDIZ.

APROBADO EN JUNTA GENERAL

EL 30 DE AGOSTO DE 1880.

CADIZ.

IMP. DE LA REVISTA MÉDICA, DE D. FEDERICO JOLY,
CEBALLOS (ANTES BOMBA), 1.

1880

Junta Directiva.

Presidente.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavicencio, *Vice-Almirante de la Armada.*

Vice-Presidente.

Sr. D. Roberto Soto.

Vocales.

Sr. D. Eduardo Guerra, *C. de F.*

Sr. D. Juan Salas.

Sr. D. José Maria Salazar.

Sr. D. Augusto T. Arcimis.

Secretario-Tesorero.

Sr. D. Jorge Soto.

Círculo Náutico de Cádiz.

REGLAMENTO.

1. Esta Sociedad llevará el nombre de Círculo Náutico de Cádiz y su objeto será fomentar por cuantos medios estén á su alcance la aficion á la navegacion marítima de recreo. Nombre y objeto de la Sociedad.

2. El local de la Sociedad donde se celebren las Juntas y se guarden los documentos pertenecientes á la misma, radicará en el domicilio de cualquiera de los individuos de la Direccion que se preste á ello. Local de la Sociedad.

3. Mientras tanto que la Sociedad no tenga un local propio, ni material cuya conservacion exija gastos, no satisfarán los socios cuota alguna. El dia en que felizmente cambien estas circunstancias, se modificará este artículo en Junta general, la cual acordará lo más conveniente para los intereses de la Sociedad. Cuotas.

4. La Direccion de este Círculo se compondrá de siete socios, de los cuales uno será Presi- Direccion.

dente y los demás tendrán los cargos de un Vice-Presidente, cuatro vocales y un Secretario-Tesorero, elegidos uno á uno por mayoría absoluta de votos, por cédulas en votacion secreta.

Duracion de los cargos.

5. Los cargos de los Directores durarán un año, para lo que se hará eleccion en la primera Junta general ordinaria que se celebre en el mes de Enero.

Para que los acuerdos tomados en Junta general sean válidos, es necesario que concurran á ella, cuando ménos, la cuarta parte de los socios. Si no se llegase á reunir este número, se convocará á nueva Junta en los ocho dias siguientes y los acuerdos que en ella se tomen serán valederos, sea cual fuese el número de socios presentes.

Individuos de la Direccion.

6. Para ser nombrado individuo de la Direccion se necesita mayoría absoluta de votos; no habiéndola, se repetirá la eleccion entre los que hayan obtenido mayor número y en caso de empate decidirá la suerte. Estos cargos son reelegibles.

Vacantes de la Direccion.

7. Si vacase alguno de estos cargos, la Direccion podrá nombrar un socio que lo desempeñe interinamente, pero debiendo dar cuenta de dicho nombramiento en la primera Junta general que se celebre.

Sustitucion

8. El Vice-Presidente ejercerá las funciones

del Presidente en ausencias ó enfermedades de éste; los demás cargos, en iguales circunstancias, serán reemplazados por los socios que la Direccion elija. del Presidente.

9. Los socios serán de dos clases: de número y honorarios, siendo una y otra cualidad personal y por tanto intransmisible. Clases de Socios

10. La admision de socios habrá de empezar por la presentacion del aspirante que harán por escrito y bajo su firma, tres socios de número. Estas propuestas se entregarán á la Direccion, la cual dará cuenta de ellas en la primera Junta general que se celebre y sin discusion alguna se procederá á su votacion secreta. Propuestas de Socios.

11. Para la admision es necesario que la propuesta obtenga en su favor los sufragios de las tres cuartas partes de los votantes, debiendo hacer el escrutinio y comprobacion la Junta Directiva. Admision de Socios.

12. Cuando una persona no haya sido admitida, no podrá ser nuevamente propuesta sino dos años despues de la primera presentacion y á peticion de diversos socios de los que anteriormente lo solicitaron, pero desechada por segunda vez no podrá ser jamás propuesta. Propuesta desechada.

13. Los socios de número tienen voz y voto en las decisiones de la Sociedad; los honorarios Socios de número.

podrán emitir su opinion en todos los asuntos de la misma, pero no podrán tomar parte en las votaciones.

Derechos de los Socios.

14. Los socios de número tendrán derecho:

A participar de todas las fiestas marítimas que la Sociedad celebre.

A hacer toda mocion que se crea conveniente á la Sociedad, ya introduciendo alteraciones favorables, ya corrigiendo defectos que noten, para lo cual dirigirán peticion oportuna á la Direccion, firmada por cuatro socios cuando ménos.

A tomar parte en las deliberaciones generales y á votar los puntos objeto de ellas.

A presentar personas que aspiren á pertenecer á la Sociedad en clase de socios de número ú honorarios.

Socios honorarios.

15. Para la admision de socios honorarios se observarán las mismas reglas que para los de número. Unos y otros tendrán los mismos derechos con las restricciones que expresa el artículo 13 y el último párrafo del 14.

Pérdida de la cualidad de Socio.

16. La cualidad de socio y todos los derechos á ella anexos se pierden:

Primero. Por la voluntad del que lo sea, manifestada explícitamente.

Segundo. Cuando por su conducta como socio ó particular pudiese rebajar el concepto que

la Sociedad desea gozar en la opinion pública. En tal caso y á juicio de la Direccion, se convocará á Junta general extraordinaria, la cual por mayoría de votos acordará si hay ó no lugar á la expulsion. A esta Junta ha de concurrir cuando ménos la mitad de los socios.

Tercero. Cuando deje de satisfacer los gastos que se originen en las regatas acordadas por la Sociedad.

17. El Presidente, representante autorizado de todos los socios, tendrá la consideracion que á la Sociedad le son debidas. Sus acuerdos tendrán por tanto igual eficacia que si fueran tomados por la misma Sociedad, así que podrá usar de iniciativa propia en toda cuestion urgente, expedir libramientos, firmar actas, circulares, billetes y autorizar todo acto que requiera el nombre de la Sociedad. **Autoridad del Presidente.**

18. El Vice-Presidente reune todas las atribuciones del Presidente en caso de ausencia ó enfermedad del mismo. **Vice-Presidente.**

19. Los Vocales sustituirán al Presidente, al Vice-Presidente y al Secretario-Tesorero en los casos necesarios; auxiliarán á sus compañeros de Direccion con su concurso inteligente en cuanto tienda al progreso y desarrollo de la Sociedad y darán con su voto mayor solemnidad á los acuerdos de la Junta Directiva. **Vocales.**

Secretario-Tesorero.

20. El Secretario-Tesorero recibirá los fondos que puedan recaudarse y satisfará los libramientos que se expidan, llevando de todo la debida cuenta. Redactará los acuerdos de las Juntas ordinarias y extraordinarias y los de la Direccion, extendiéndolos en los libros respectivos y autorizándolos con su firma. Tambien cuidará de llevar los registros que sean necesarios para anotar los nombres de los socios, de los barcos que á estos pertenezcan, con su tonelaje, aparejo, distintivo y cuantas noticias sean útiles al objeto de la Sociedad.

Autorizará todo billete, oficio, convocatoria y cualquiera otro documento en que el Presidente use de la representacion de la Sociedad, y tendrá á su cargo el archivo de la misma.

Regatas anuales.

21. La Junta Directiva procurará que tengan lugar en el año, cuando ménos, dos regatas, convocando para ello á Junta general, la cual acordará lo que más convenga á los intereses de la Sociedad y al fin que esta se propone.

Premios.

22. Los premios que conceda la Sociedad serán en metálico ó en objetos de arte, segun se acuerde; su número y cuantía se determinarán en la Junta general que se celebre con motivo de las regatas.

La Sociedad podrá aceptar cuando lo estime

conveniente cualesquiera clases de premios que se le remitan por Corporaciones ó particulares, y los adjudicará en consonancia con los deseos de los donantes y de acuerdo con el objeto de la Sociedad.

23. El distintivo del Círculo Náutico de Cádiz será un gallardete rojo con los dos peces fenicios bordados en blanco. Contraseña.

24. En todo lo concerniente á las regatas y los yates se observarán las reglas establecidas en el Reglamento marítimo de esta Sociedad. Reglas para las Regatas.

25. Las regatas serán particulares ó generales. En las particulares sólo lucharán los yates pertenecientes á los socios del Círculo Náutico de Cádiz; en las generales, además de las embarcaciones de la Sociedad, podrán tomar parte cualesquiera otras que no pertenezcan á ella, siempre que sean patroneadas por aficionados ó por oficiales de la marina militar ó mercante. Clases de regatas.

Con objeto de dar mayor lucimiento á las fiestas marítimas, procurará la Direccion, siempre que haya recursos para ello, el que se celebren regatas entre las embarcaciones del puerto, asignando el mayor número posible de premios para los vencedores. En estas regatas se observará, asimismo, lo que previene el artículo 24 con las modificaciones que estime oportunas la Junta Directiva.

Aprobado este Reglamento en Junta del 30 Agosto de 1880 por los Sres. siguientes:

Juan de Dios Ramos Izquierdo.—Roberto Soto.—Eduardo Guerra.—Juan Salas.—J. M. Salazar.—Augusto T. Arcimis.—Ernesto Noble.—F. A. Lacoste.—J. M. Lacoste.—Miguel Vea-Murguía.—J. García y Ravina.—Jorge Soto.

Autorizado este Reglamento.

Cádiz 2 de Octubre de 1880.

El Gobernador interino,
Manuel Naveda.

Socios Honorarios.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santiago Durán y Lira, *Contra-almirante y Ministro de Marina.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Luis Hernandez Pinzon, *Vice-Almirante y Capitan General del Departamento de Cádiz.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Salvador de Albacete y Albert, *Diputado á Córtes y ex-Ministro de Ultramar.*

Excmo. Sr. D. Guillermo Chacon, *Vice-Almirante.*

Excmo. Sr. D. Francisco de P. Ramos Izquierdo, *Vice-Almirante.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Rafael Ramos Izquierdo, *Contra-almirante.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jacobo Oreyro, *Contra-almirante y ex-Ministro de Marina.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Rafael Rodriguez de Arias, *Contra-almirante y ex-Ministro de Marina.*

Excmo. Sr. D. Francisco de P. Llano y Herrera, *Mariscal de Campo y Capitan de navío de 1.ª clase.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Felipe Ramos Izquierdo, *Capitan de navío de 1.ª clase.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eliseo Sanchiz, *Capitan de navío de 1.ª clase y Jefe de la Seccion de Marinería é Industrias de Mar del Ministerio de Marina.*

Sr. D. Federico Martinez, *Capitan de navío, Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Cádiz.*

Sr. D. Francisco Javier de Salas, *Capitan de navío y Director del Museo Naval.*

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernandez y Duro, *Capitan de navío.*

Sr. D. Emilio Iznardi, *Ingeniero Jefe de la Provincia de Cádiz.*

Sr. D. Pedro del Castillo, *Teniente de navío de 1.ª clase y Capitan del Puerto de las Palmas.*

Sr. D. Francisco Fernandez Fontecha, *Catedrático de Náutica del Instituto Provincial de Cádiz.*

Sr. D. Dixon Kemp, *Ingeniero Naval, Secretario del* YACHT RACING ASSOCIATION *de Londres.*

Sr. D. Cici Carbonell, *Capitan del vapor correo* AMÉRICA.

Sr. D. Enrique García, *Capitan del vapor correo* AFRICA.

Sr. D. Juan Bartleet, *Flag Officer del* NORE YACHT CLUB *de Gravesend.*

Socios de Número.

Sr. ~~Adcock, D. Guillermo~~
,, Alcon, D. Horacio
,, ~~Alcon, D. Luciano~~
,, Alzola, D. Benito de
,, ~~Anderson, D. Guillermo~~
,, Arcimis, D. Augusto T.
,, ~~Bellamy, D. Ernesto~~
,, Calvo, D. Adolfo
,, Diez y Carrera, D. Manuel
,, García y Ravina, D. Juan
,, García y Ravina, D. Ramon
,, Guerra, D. Eduardo
,, ~~Guerra, D. Joaquin~~
,, ~~Lacoste, D. Francisco A.~~
,, Lacoste, D. Juan Manuel
,, ~~La Orden, D. Anto[illegible]~~
,, ~~Mallet, D. Eugenio~~
,, Noble, D. Ernesto
Excmo. é Ilmo. Sr. ~~Ramos Izquierdo, D. Juan de Dios~~
,, Salas, D. Juan
,, Salazar, D. José María
,, Soto, D. Jorge
,, Soto, D. Roberto
,, ~~Tovia, D. Justo~~
,, ~~Vea-Murguía, D. Miguel~~
,, ~~Vicente Portela, D. J. Lorenzo de~~
" Venceslao Rahola
" Joaquin Marassi

YATES.

Nombre.	Aparejo.	Tonelaje.	Propietario.
Elvira..........	Balandra....	3	Sr. D. Ernesto Noble.
Gadira	Balandra....	5	„ „ F. A. Lacoste.
Mercedes......	Balandra....	8	„ „ M. Diez y Carrera
Nautilus.......	Balandra....	2	„ „ Roberto Soto.
Orion...........	Latino........	2	„ „ Juan M. Lacoste.
Phoebè.........	Pailebot.....	140	„ „ E. Mallet.
Rafael	Balandra....	5	„ „ Juan Salas.
Selika..........	Balandra....	4	„ „ Jorge Soto.
Sin Nombre.	Latino........	2	„ „ Eduardo Guerra.